



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 795-2024- OGA-MDM/LC

Camísea, 17 de octubre del 2024

VISTO:

El Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM/CS-1, CARTA N° 026-2024-CSA/RIR/RC, con fecha 09-10-2024, INFORME N° 1250-2024-SGEP-GS-MDM/LC/CLC de fecha 15 de octubre de 2024, INFORME N° 4703-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 15 de octubre de 2024, INFORME N° 4670-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 17 de octubre de 2024, INFORME N° 1610-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024 y demás actuados ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

El Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, con fecha 19-03-2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y CONSORCIO SALUD ALLINTA (en adelante el contratista) suscriben el Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual ascendente a S/. 405.000.00 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con fecha 09-10-2024, mediante la CARTA N° 026-2024-CSA/RIR/RC, ingresada por mesa de partes según Registro N° 17481, el CONSORCIO SALUD ALLINTA solicita el cambio de personal clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA, por motivos de fuerza mayor, por tanto propone como nuevo personal clave al Ing. Jader Martín Flores Sonapo adjuntando el CV del profesional propuesto y la carta de renuncia.

Mediante INFORME N° 1250-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos declara observado la solicitud de cambio de profesional clave porque no detalla si el profesional labora en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos y que la Carta de Renuncia no cuenta con el sello de recepción por parte de la empresa contratista.

Que, mediante INFORME N° 4703-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Supervisión remite pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de profesional – Especialista en Estructuras del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA , DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" autoriza el cambio de profesional recaído en el Residente de Obra.

Mediante INFORME N° 4670-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos emite opinión improcedente a la solicitud de cambio de profesional del Especialista en Estructuras.

Que mediante el INFORME N° 1610-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA por la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el contratista TARGOS S.A.C para la contratación del servicio de construcción de almacén de cacao para el Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA OBTENCION DE GRANOS DE CACAO SECO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MATSIGENKA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ello es por no configurarse la finalización del hecho generador de atraso, requisito y/o presupuesto principal para solicitar una ampliación de plazo, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 5.8 del TDR estipula sobre seguros que a la letra dice: El SUPERVISOR deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SCTR (salud y pensión) para el personal que intervenga de manera directa en la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN y/o realización del Expediente técnico el cual involucra por parte del equipo realizar visitas de campo, estudio de suelos, levantamiento topográfico, entre otros, el SUPERVISOR debe contratar seguros contra accidentes personales para su personal por el periodo que se realice tal consultoría. Cabe mencionar que dicho monto y/o tasa de pago, es parte de la consultoría. De lo expuesto el Contratista esta en la obligación de remitirse a lo dispuesto en las Bases Integradas que forman parte del contrato. Siendo ello así, deviene en improcedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS), solicitada por el CONSORCIO SALUD ALLINTA, mediante CARTA N° 026-2024-CSA/RIR/RC, ingresada a la Entidad en fecha 09 de octubre de 2024.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en mérito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: numeral 5) literal g) resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMEgantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS), solicitada por el CONSORCIO SALUD ALLINTA, mediante CARTA N° 026-2024-CSA/RIR/RC, ingresada a la Entidad en fecha 09 de octubre de 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA , DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", acorde a las consideraciones expuestas en el presente informe legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración NOTIFICAR al CONTRATISTA CONSORCIO SALUD ALLINTA la presente resolución dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTA a las dependencias intervinientes realizar una oportuna evaluación técnica respecto al cumplimiento de todos los requisitos y/o presupuestos acordes al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de actuados a Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para efecto de evaluar la presunta inobservancia de informar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para el pronunciamiento de ésta última; hecho imputable a la Sub Gerencia de Evaluación e Proyectos; hecho que genera vicio de nulidad en las actuaciones posteriores.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CC:
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimientos (Adjunto Exp.)
Oficina de Tecnología de la Información
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@munimegantoni

MuniMegantoni

37

NOTIFICO LA IMPROCEDENCIA DE CAMBIO DE PERONAL CLAVE

De <administracion@munimegantoni.gob.pe>

Destinatario <consorcio.allinta@gmail.com>

Fecha 2024-10-18 00:42

 RES 795.pdf (~1,3 MB)

A tiempo saludarlo CONSORCIO SALUD ALLINTA de parte de la Oficina General de Administración de la la Municipalidad Distrital de Megantoni, para Notificarle la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 795-2024- OGA-MDM/LC conteniendo la IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS), solicitada por el CONSORCIO SALUD ALLINTA, mediante CARTA N° 026-2024-CSA/RIR/RC, ingresada a la Entidad en fecha 09 de octubre de 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM/CS-1.

Saludos cordiales